

ESTADO No. 0025
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **4 de mayo del 2022**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	EDL-101	JOSÈ JAIME OROZCO GIRALDO	7	26/04/2022	AUTO-GSC-ZO No.000027	<p>DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i></p> <p>INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000013 del 17 de marzo de 2022, en lo referente a la</p>

NIT.900.500.018-2

						<p><i>decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</i></p> <p><i>DAR traslado al Titular Minero del Concepto Técnico GSC-ZO No 000013 del 17 de marzo de 2022, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</i></p> <p><i>INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión EDL-101 que conforme a las conclusiones del Concepto Técnico GSC-ZO No 000013 del 17 de marzo de 2022, en especial el evidenciarse que por parte del titular minero no se ha dado respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto GSC-ZO No. 000096 de 17/11/2021, notificado mediante Estado Jurídico 051 del 23 de noviembre de 2021, Auto PARQ No. 102 del 23 de octubre de 2019, notificado mediante Estado Jurídico 0020 del 25 de octubre de 2019, Auto GSC-ZO No 000009 del 13/03/2017, notificado mediante Estado Jurídico No 074 del 16 de mayo de 2017, Auto GSC-ZO No. 000025 del 22/03/2019, notificado mediante Estado Jurídico 041 del 1 de abril de 2019, Auto-GSC-ZO No. 000057 del 02/06/2020, notificado mediante Estado Jurídico 016 del 18 de agosto de 2020, Auto PARQ No. 0162 de 20 de diciembre de 2021, notificado mediante estado No. 057 de 22 de diciembre de 2021, no se efectuaran nuevos requerimientos, en su lugar se procederá a resolver a través de acto administrativo, lo que corresponde.</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><i>REITERAR al Titular Minero que revisada la base cartográfica en Anna minería, se evidencia que el área del contrato de concesión No. EDL-101 se encuentra superpuesto con RESERVA FORESTAL LEY 2DA DEL PACIFICO DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS, categorizada como área restringida de la minería. Advertir nuevamente al titular minero que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental.</i></p> <p><i>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión EDL-101, de conformidad con lo consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros anual 2021, atendiendo las indicaciones de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, acorde a las observaciones contenidas en el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC-ZO No 000013 del 17 de marzo de 2022. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 287 del Código de Minas.</i></p> <p><i>REQUERIR bajo apremio de caducidad al titular del Contrato de Concesión EDL-101, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p><i>de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago del trimestre IV de 2021, conforme a la evaluación realizada mediante Concepto Técnico GSC-ZO No 000013 del 17 de marzo de 2022. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</i></p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</i></p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJN-15251	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	5	26/04/2022	AUTO-GSC-ZO No.000028	<p>DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del</i></p>

						<p><i>27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i></p> <p><i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HJN-15251 que mediante el presente Auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000023 del 13 de abril de 2022, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</i></p> <p><i>DAR traslado al Titular Minero del Concepto Técnico GSC-ZO No 000023 del 13 de abril de 2022, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</i></p> <p><i>DEJAR sin efecto el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad en el Auto GSC-ZO 000031 del 21 de mayo de 2020, relacionado con el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, ya que conforme a la evaluación realizada mediante Concepto Técnico GSC-ZO No 000023 del 13 de abril de 2022, el titular minero atendió el requerimiento efectuado, mediante respuesta con radicado No 20201000772642 del 06 de octubre de 2020.</i></p> <p><i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No HJN-15251 que las solicitudes de suspensión temporal de obligaciones presentadas con posterioridad a la expedición de la Resolución GSC No 000849 del 9 de diciembre de 2020, aduciendo entre otras, razones de fuerza mayor por afectación del orden público, se</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p><i>resolverán a través de acto administrativo separado y debidamente motivado, lo que en derecho corresponda.</i></p> <p><i>INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</i></p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	GLL-15R	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	5	26/04/2022	AUTO-GSC-ZO N.000029	<p>DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i></p>

NIT.900.500.018-2

						<p><i>INFORMAR al titular minero que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO 000017 del 6 de abril de 2022, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</i></p> <p><i>DAR traslado al Titular Minero del Concepto Técnico GSC-ZO 000017 del 6 de abril de 2022, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</i></p> <p><i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No GLL-15R que las solicitudes de suspensión temporal de obligaciones presentadas con posterioridad a la expedición de la Resolución GSC No 000012 del 13 de enero de 2021, aduciendo entre otras, razones de fuerza mayor por afectación del orden público, se resolverán a través de acto administrativo separado y debidamente motivado, lo que en derecho corresponda.</i></p> <p><i>INFORMAR que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No. GLL-15R se encuentra superpuesta con la zona de restricción: consejo comunitario los Ríos la Larga y Tumaradó, categorizadas como área restringida de la minería, por lo cual se recomienda realizar la consulta correspondiente para determinar si existen restricciones en el desarrollo de actividades mineras en este porcentaje de superposición.</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p><i>INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</i></p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	HJK-15372X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	5	26/04/2022	AUTO-GSC-ZO No.000030	<p>DISPOSICIONES</p> <p><i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i></p>

						<p><i>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión HJK-15372X que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico No GSC-ZO No 000015 del 23 de marzo de 2022, en lo referente a la decisión aquí adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</i></p> <p><i>DAR traslado al Titular Minero del Concepto Técnico No GSC-ZO No 000015 del 23 de marzo de 2022, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</i></p> <p><i>APROBAR el Formatos Básicos Mineros – anual 2014, conforme a los conceptos técnicos GSC-ZO 000026 del 31 de marzo de 2016 y GSC-ZO No 000015 del 23 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No HJK-15372X.</i></p> <p><i>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2015, conforme a los conceptos técnicos GSC-ZO 000026 del 31 de marzo de 2016 y GSC-ZO No 000015 del 23 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión No HJK-15372X</i></p> <p><i>DEJAR sin efecto los requerimientos efectuados bajo causal de caducidad en el Auto GSC-ZO 000043 del 26 de mayo de 2020 relacionados con el pago del canon superficiario de la segunda anualidad y presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, ya que</i></p>
--	--	--	--	--	--	--

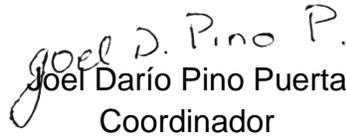
						<p><i>conforme a la evaluación realizada mediante Concepto Técnico GSC-ZO No 000015 del 23 de marzo de 2022, el titular minero atendió el requerimiento efectuado, mediante respuesta con radicado No 20201000751242 del 24 de septiembre de 2020. Así mismo dejar sin efecto el numeral 2.6 del Auto GSC-ZO No 000104 del 13 de diciembre de 2021.</i></p> <p><i>INFORMAR a la Sociedad Titular Minera que la póliza de cumplimiento presentada mediante evento No 339976 y radicado 48533-0 del 6 de abril de 2022 será evaluada en posterior acto administrativo, mediando el respectivo Concepto Técnico de la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>INFORMAR a la sociedad titular que una vez revisada la base cartográfica del Anna Minera, se observa que el área del contrato de concesión No. HJK-15372X se encuentra superpuesta con la zona de restricción: Resguardo indígena Río Beba rama Resolución 66, Consejo Comunitario Mayor del Medio Atrato Acia Resolución 4566 y Reservas Forestales Ley 2DA Pacifico, para lo cual la empresa titular minera deberá realizar los trámites respectivos de sustracción de área de reserva forestal y consulta previa ante las autoridad competentes, a su vez, que debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje o explotación minera hasta tanto cuente con el respectivo acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental.</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							<p><i>INFORMAR al titular del contrato de concesión HJK-15372X que la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, radicado en Anna Minería, Evento No. 231723 y radicado 26276-0 de 19 de mayo de 2021., se resolverá a través de Acto Administrativo separado, lo correspondiente.</i></p> <p><i>INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p><i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p><i>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</i></p>
							<p><i>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</i></p>

Se desfija hoy, **4 de mayo del 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


Joel Darío Pino Puerta
Coordinador

Grupo Seguimiento y Control Zona Occidente